



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divorcio
Demandante	José Leonardo Aroca Novoa
Demandado	Delsy Aurora Urango Roldán
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00146-00
Providencia	Auto sustanciación # 458
Decisión	Tiene por contestada la demanda

Notificado en debida forma por parte de la Secretaría del Despacho y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, la admisión de la demanda a la demandada DELSY AURORA URANGO ROLDAN, quien dentro del término de traslado otorgado aportó en tiempo escrito de contestación de demanda, en consecuencia, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada en mención.**

Bajo este entendido y por el mandato constituido, se **reconoce** personería procesal al abogado **JULIÁN ANDRÉS GAITÁN REYES**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandada, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder allegado con la contestación.

Ahora bien, previo a correr traslado de los medios exceptivos propuestos por la demandada, como quiera que, durante el término de contestación de demanda, la parte pasiva igualmente presentara demanda de reconvencción, para la continuación del respectivo trámite se remitirá en lo sucesivo al correspondiente cuaderno de reconvencción.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0307e7c38dc7577605aa8d8b582d8120c854bb439a1e8c57e1d5da20c17444e8**

Documento generado en 09/08/2021 05:46:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>